

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se extiende a las Diputaciones Provinciales la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los Ayuntamientos para la realización de programas de tratamiento a familias con menores, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Con fecha 13 de junio de 2002 se publicó la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de programas de tratamiento a familias con menores y se efectúa su convocatoria. Con esta Orden se regularon las actuaciones técnicas necesarias encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de más de 20.000 habitantes, en el marco de un programa de tratamiento a familias que tiene una doble finalidad: Por una parte, evitar la separación del menor de su familia, normalizando la situación familiar mediante un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo social que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores, y, por otra, tender a la reunificación familiar en aquellos casos en que sea posible.

Dentro del proceso de planificación e implementación del programa a todo el territorio, y a tenor de los resultados obtenidos y del propio desarrollo del marco establecido en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, se considera el momento adecuado para que el mencionado programa pueda ser desarrollado en todo el territorio andaluz.

Con la presente Orden se pretende ampliar la concesión de estas subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo deseen para la creación de los equipos técnicos necesarios que desarrollen el programa de tratamiento a familias con menores en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Asimismo, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para que, tanto las Diputaciones Provinciales como los Ayuntamientos de los municipios de más de 20.000 habitantes que no solicitaron al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2002, que estén interesados en la puesta en marcha del programa de tratamiento a familias con menores.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto extender a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de programas de tratamiento a familias con menores y se efectúa su convocatoria.

2. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de la misma, todas las referencias que la Orden de 10 de mayo de 2002 citada hace a los Ayuntamientos, se hacen extensivas a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Cambio de denominación.

Las referencias que la Orden de 10 de mayo de 2002 citada hace a los Servicios de Atención al Niño, se entienden efectuadas al Servicio competente de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente.

Artículo 3. Equipos Técnicos en las Diputaciones Provinciales.

1. Se incorpora un segundo cuadro en el artículo 5.2 con el siguiente contenido

Diputaciones:

Población del total de municipios de menos de 20.000 habitantes/Provincia	Número de equipos
Menos de 300.000 hbtes.	3
De 300.000 a 400.000 hbtes.	4
Más de 400.000 hbtes.	5

2. Cada uno de estos equipos estará integrado por un psicólogo, un trabajador social y un educador sociofamiliar.

Artículo 4. Coordinador del Programa.

Las Diputaciones Provinciales designarán un coordinador del programa para todos los municipios incluidos en su ámbito de actuación. Este Coordinador asumirá todas las funciones atribuidas al Coordinador Municipal del programa en la Orden de 10 de mayo de 2002.

Disposición Transitoria Primera. Plazo de presentación de solicitudes.

Las Diputaciones Provinciales interesadas podrán presentar las solicitudes correspondientes durante el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, podrán presentar solicitudes los Ayuntamientos de los municipios, que no habiéndolo hecho en su día, tengan una población igual o superior a 20.000 habitantes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Los Ayuntamientos de los municipios que a la entrada en vigor de la presente Orden no cumplan con el requisito de población, podrán presentar la solicitud de subvención en el momento que acrediten su cumplimiento, mediante Certificación emitida por el Instituto de Estadística de Andalucía en el que conste la población del municipio al día de la fecha de presentación de la solicitud.

Disposición Transitoria Segunda. Modelo de Solicitud.

Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales interesadas pueden formular sus solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Instrucciones y Medidas de Ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A LAS CORPORACIONES LOCALES ANDALUZAS PARA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

Extiende a las Diputaciones Provinciales la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2002 y amplía el plazo de presentación de solicitudes

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL / AYUNTAMIENTO	CIF	POBLACIÓN (Nº habitantes)
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad: [][][][][][]	Código Sucursal: [][][][][]	Dígito Control: [][]	Nº Cuenta: [][][][][][][][][][][][][][][][][]

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> CIF del solicitante.	<input type="checkbox"/> Certificación bancaria.
<input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la solicitud / Acuerdo de Ratificación.
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación o apoderamiento.	<input type="checkbox"/> Certificación de la aportación de la Corporación Local a la financiación del proyecto.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se comprometo a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada. No ha objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma en el plazo de 10 días a contar desde su notificación. No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación. Se comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. Autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros órganos, Administraciones Públicas o Entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud. <p>Y SOLICITO se conceda la subvención.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000785/1

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y considerado el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 24 de febrero de 2003 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.882.858.
Primer apellido: Castejón.
Segundo apellido: Mateos.
Nombre: M.^a Carmen.
Código puesto: 2599410.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Retribuciones.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Secretaría Gral. Técnica.
Localidad: Sevilla.